

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSEJO CANADIENSE DE NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, COMO PROVEEDOR DE ENAYOS DE APTITUD, BAJO LA NORMA ISO/CEI 17.43:2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **606**

SANTIAGO, **16 OCT 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que la letra c) del artículo 3° de la Ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3. Que, con el objeto de poder contratar a dichos terceros idóneos, se dictó, por esta Superintendencia, la resolución Exenta N°37/2013, de fecha 15 de Enero de 2013, que dicta e instruye, de manera transitoria, normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes de análisis, muestreo y medición.

4. Que, el primero (1°) de Mayo de 2014, entro en vigencia el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (Decreto Supremo N°38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), en cual dispone una serie, de requisitos técnicos que deben cumplir las entidades descritas en el considerando anterior para presentar una solicitud de inscripción en el "Registro Nacional de Entidades Técnicas de la Superintendencia del Medio Ambiente", además el artículo segundo transitorio del citado

decreto supremo, señala que la Superintendencia podrá establecer rondas de intercomparación de laboratorios, a fin de verificar el desempeño de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

5. Que, en el contexto planteado en el presente acto administrativo, esta Superintendencia, requiere acreditar a su Departamento de Normalización y Acreditación (DNA), como "Proveedor de Ensayos Aptitud", bajo la norma ISO/CEI 17043:2010, por el Consejo Canadiense de Normas, con alcance en metales pesados e hidrocarburos fijos.

6. Que, mediante solicitud de compra de fecha 16 de Septiembre de 2014, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio, solicitó la contratación del servicio de acreditación como proveedor de Ensayos de Aptitud para la evaluación del desempeño de laboratorios nacionales, que serán calificados como Entidades Técnicas de Fiscalización y de Certificación Ambiental, considerando para ello lo expuesto en el documento "Contrato Directo para: Acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación bajo norma ISO/CEI 17.043:2010 "Evaluación de la Conformidad – Requisitos generales para los servicios de aptitud" como proveedor de Ensayos de Aptitud", de septiembre de 2014, el cual, en su punto primero señala que, con el objeto de finalizar el proceso de acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación de la Superintendencia del Medio Ambiente, se requiere contratar los servicios para la revisión documental del Sistema de Gestión de Calidad con el Consejo Canadiense de Normas.

7. Que, revisado el catálogo de Convenios Marcos vigentes, de la Dirección de Chilecompras, del Ministerio de Hacienda, en constato que el servicio requerido no se encuentra disponible en éste.

8. Que, el Consejo Canadiense de Normas (SCC, por sus siglas en inglés) es el órgano de acreditación nacional de Canadá, asimismo acredita a los laboratorios de ensayo y calibración, laboratorios médicos, organismos de inspección, y verificadores de gases invernadero y validadores y organizaciones que desarrollan estándares de productos y procesos, bajo normas ISO/CE.

9. Que, el Consejo Canadiense de Normas, tiene competencias para acreditar a los organismos de desarrollo de normas y los organismos de certificación (entidades de certificación y laboratorios de ensayos y Calibración), bajo la norma ISO/IEC 17043:2010, información que es consistente con la contenida en el citado documento "Contrato Directo Acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación bajo la ISO/CEI 17.043:2010 Evaluación de la Conformidad – Requisitos generales para los ensayos de aptitud como Proveedor de Ensayos de Aptitud.", fecha en Septiembre de 2014.

10. Que, durante la segunda semana de Marzo de 2014, el Consejo Canadiense de Normas (CCN), realizó la actividad de Auditoria in situ para la acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación de esta Superintendencia, bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010. Dicha auditoria entregó como resultado un Informe de Hallazgos, entre en el cual se constatan un total de treinta (30) no-conformidades y tres (3) oportunidades de mejora. Las respuestas a los aludidos hallazgos fueron enviados al Consejo Canadiense de Normas (CCN) el día 07 de Agosto de 2014, para la respectiva evaluación y conclusión final del citado proyecto de acreditación

11. Que la contratación de la auditoria señalada en el considerando precedente, fue sancionada mediante la resolución exenta N° 413/2014, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 07 de Agosto de 2014.

12. Que, existe disponibilidad financiera para adquirir los servicios de certificación singularizados en el considerando quinto de la presente resolución exenta, como consta en Certificado N° 487/2014, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 22 de Septiembre de 2014.

citadas, dicto lo siguiente:

13. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales

RESUELVO:

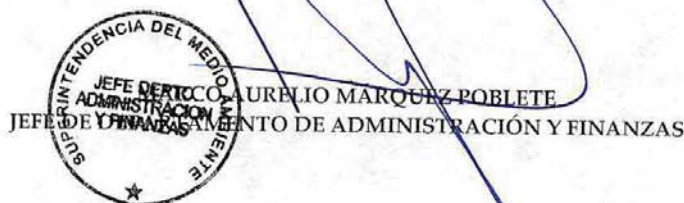
1° **APRUEBASE** la contratación de servicios de acreditación del Departamento de Normalización y Acreditación como "Proveedor de Ensayos de Aptitud", bajo la norma ISO/CEI 17.043:2010, con el Consejo Canadiense de Normas.

2° **PÁGUESE** al Consejo Canadiense de Normas, Ottawa, Canadá, la suma total de \$ 8, 369.09 dólares canadienses.- (ocho mil trescientos sesenta y nueve dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha de emisión de la transferencia electrónica por parte del Banco Estado de Chile, incluidos cargos bancarios, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la factura N° 13910, de fecha 15 de Septiembre de 2014, emitida por el Consejo Canadiense de Normas, previa visación del jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° **DEPOSÍTESE** la suma indicada precedentemente, en banco denominado TD Canada Trust, cuenta N° 0260-0311154, código Swift TDO MCATTTOR, dirección 45, O'Connor Street, ON, Canadá, nombre del beneficiario Sándaras Council of Canada (Consejo Canadiense de Normas), debiendo notificar del respectivo depósito al siguiente correo electrónico: sabrina.zhang@scc.ca.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DHE/RVC/MVS/NOC/ETG

DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Canadiense de Normas (Standars Council of Canada) sabrina.zhang@scc.ca.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.